



ACUSE

Ciudad de México a 13 de marzo de 2026
AAO/DGSU/DPCMA/ARB/VP/141/2026

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE DERRIBO DE 1 (UNO)
ÁRBOL EN VÍA PÚBLICA

C. ANGELO GIL GONZÁLEZ
COORDINADOR DE OPERACIÓN
PARQUES Y JARDINES
P R E S E N T E

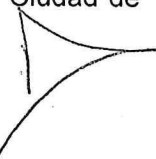
*Precedido
17-03-26
12:05 Gil*

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre de 2022, en que la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, y en atención a la solicitud ingresada ante este Órgano Político Administrativo, a la que se le asignó el número **DPCMA 0287**, donde solicita derribo de árbol, que se localiza en Eliminado el domicilio de esta Alcaldía Álvaro Obregón, hago de su conocimiento lo siguiente:

Eliminado el domicilio de conformidad con las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 que establece que el domicilio, al ser el lugar donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigésimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.

- I. El **02 de marzo de 2026** siendo las 1:00:00 PM horas, personal adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con **02 de marzo de 2026**, siendo las 1:00:00 PM, personal técnico operativo adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México realizó el **Dictamen Técnico (237/2026)**, evaluando las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 106 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:





SOLICITANTE:	-	FOLIO:	DPCMA 0287	UBICACIÓN
FECHA:	02 de marzo del 2026	HORA:	13:00	Vía pública
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.
ANTECEDENTES	El peticionario solicita inspección y levantamiento de raíces de un árbol en las siguientes ubicaciones			
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:				

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

No	NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA m	DAP cm	DIÁMETRO DE COPA m	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ÁRBOLES m	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	MANEJO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	Jacaranda / <i>Jacaranda mimosaeifolia</i>	Eliminado el domicilio	Banqueta	10	47	8	Buena	Bueno		20-30			No requiere manejo	Raíces reprimidas, raíces expuestas, rama codominante, ramas largas, rama codominante, se observa inclinación de alrededor de 5°, corteza incluida, en etapa de floración heridas compartimentadas. Se recomienda dirigirse a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Álvaro Obregón, para solicitar la ampliación del cajete del árbol antes mencionado y la reparación de la banqueta, sin realizar ninguna afectación a las raíces y propiciando las adecuaciones necesarias para las mismas.
2	Fresno / <i>Fraxinus uhdei</i>	Eliminado el domicilio	Banqueta	11	50	9	Buena	Bueno		20-30			No requiere manejo	Raíces reprimidas, rama codominante, chupones, se aprecian correcciones en su crecimiento debido a factores de fototropismo, copa con efecto de cola de león con alrededor de 8 metros respecto al cuello de raíz. Se recomienda dirigirse a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Álvaro Obregón, para solicitar la ampliación del cajete del árbol antes mencionado y la reparación de la banqueta, sin realizar ninguna afectación a las raíces y propiciando las adecuaciones necesarias para las mismas.





SOLICITANTE:	-	FOLIO:	DPCMA 0287	UBICACIÓN
FECHA:	02 de marzo del 2026	HORA:	13:00	Via pública
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO. 237/2026
ANTECEDENTES	El peticionario solicita inspección y levantamiento de rálces de un árbol en las siguientes ubicaciones			
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:				

3	Trueno / <i>Ligustrum japonicum</i>	Eliminado el domicilio	Banqueta	7	38	8	Buena	Bueno	20-30	No requiere manejo	Raíces reprimidas, raíces expuestas, múltiples rama codominante, algunas ramas muertas menos del 25%, chupones, algunas heridas compartimentadas debido a daño mecánico, contrafuertes, desmoches, raíces con forma de cola de cochino. Se recomienda dirigirse a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Álvaro Obregón, para solicitar la ampliación del cajete del árbol antes mencionado y la reparación de la banqueta, sin realizar ninguna afectación a las raíces y propiciando las adecuaciones necesarias para las mismas.
4	Olmo Chino / <i>Ulmus parvifolia</i>		Banqueta	6	35	6	Irrecuperable	Muerto	20-30	Derribo	Ramas muertas, múltiples ramas codominantes, se aprecian principios de descortezamiento y carece de yemas de crecimiento. Se recomienda su derribo de acuerdo con el numeral 7.4.1.1 Muertos en pie.
5	Fresno / <i>Fraxinus uhdei</i>		Banqueta	10	43	8	Buena	Buena	20-30	No requiere manejo	Raíces reprimidas, raíces expuestas, rama codominante, chupones, algunas heridas compartimentadas debido a daño mecánico. Se recomienda dirigirse a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Álvaro Obregón, para solicitar la ampliación del cajete del árbol antes mencionado y la reparación de la banqueta, sin realizar ninguna afectación a las raíces y propiciando las adecuaciones necesarias para las mismas.





SOLICITANTE:		FOLIO:	DPCMA 0287	UBICACIÓN
FECHA:	02 de marzo del 2026	HORA:	13:00	Vía pública
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO. 237/2026
ANTECEDENTES	El peticionario solicita inspección y levantamiento de raíces de un árbol en las siguientes ubicaciones			
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:				

6	Cedro Blanco / <i>Callitropsis lusitanica</i>	Eliminado el domicilio	Banqueta	8	37	7	Buena	Bueno	20-30	No requiere manejo	Raíces reprimidas, algunas ramas muertas menos del 25%, chupones, algunas heridas compartimentadas, desmoches debido a podas afejas por liberación de cableado, ápice terminal en desarrollo debido al desmoché del anterior. Se recomienda dirigirse a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Álvaro Obregón, para solicitar la ampliación del cajete del árbol antes mencionado y la reparación de la banqueta, sin realizar ninguna afectación a las raíces y propiciado las adecuaciones necesarias para las mismas.
---	---	------------------------	----------	---	----	---	-------	-------	-------	--------------------	--

Conclusiones

Primera: Frente al domicilio ubicado en [Eliminado el domicilio] Álvaro Obregón, [Eliminado el domicilio] se yergue un árbol comúnmente conocido como Jacaranda (*Jacaranda mimososa folia*) el cual dadas las características físicas y sanitarias que presenta no requiere ningún manejo.

Segunda: Frente al domicilio ubicado en [Eliminado el domicilio] Álvaro Obregón, [Eliminado el domicilio] se yerguen dos árboles comúnmente conocidos como Fresno (*Fraxinus uhdei*) y Trueno (*Ligustrum japonicum*) los cuales dadas las características físicas y sanitarias que presenta no requiere ningún manejo.

Tercera: Frente al domicilio ubicado en [Eliminado el domicilio] Álvaro Obregón, [Eliminado el domicilio] se yergue un árbol comúnmente conocido como Olmo chino (*Ulmus parvifolia*) el cual dadas las características físicas y sanitarias que presenta requiere deribo de acuerdo con el numeral 7.4.1.1 "Muertos en pie".

Cuarta: Frente al domicilio ubicado en [Eliminado el domicilio] Álvaro Obregón, [Eliminado el domicilio] se yergue un árbol comúnmente conocido como Fresno (*Fraxinus uhdei*) el cual dadas las características físicas y sanitarias que presenta no requiere ningún manejo.

Quinta: Frente al domicilio ubicado en [Eliminado el domicilio] Álvaro Obregón, [Eliminado el domicilio] se yergue un árbol comúnmente conocido como Cedro blanco (*Callitropsis lusitanica*) el cual dadas las características físicas y sanitarias que presenta no requiere ningún manejo.

Sexta: Se recomienda dirigirse a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Álvaro Obregón, para solicitar la ampliación del cajete de los árboles antes mencionados y la reparación de la banqueta, sin realizar ninguna afectación a las raíces y propiciado las adecuaciones necesarias para las mismas.





SOLICITANTE:	-	FOLIO:	DPCMA 0287	UBICACIÓN	
FECHA:	02 de marzo del 2026	HORA:	13:00	Via pública	
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	237/2026
ANTECEDENTES	El peticionario solicita inspección y levantamiento de ralces de un árbol en las siguientes ubicaciones				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					

Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información vertida en este dictamen está redactada a mi leal saber y entender, y es válida mientras se mantengan las condiciones en las que se evaluaron los árboles, y conforme al artículo 40 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México.

EVALUO

Diego Carrasco Zamora
No de acreditación 6403

VOBO
Cecilia Aguilar
Flavia Violeta

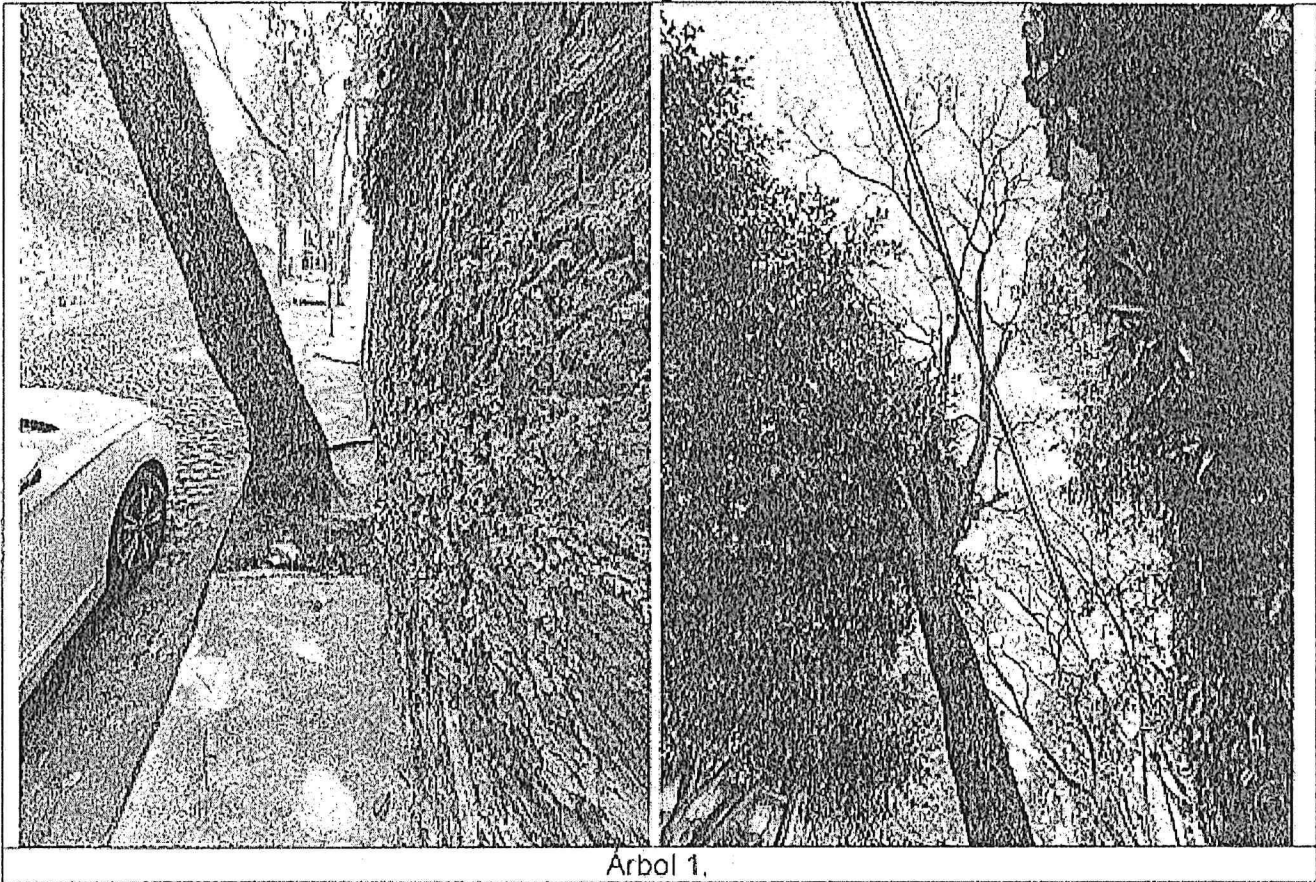
Biol. Flavia Violeta López Aguilar.
No. De Acreditación SEDEMA 414





SOLICITANTE:		FOLIO:	DPCMA 0287	UBICACIÓN
FECHA:	02 de marzo del 2026	HORA:	13:00	Vía pública
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO. 237/2026
ANTECEDENTES	El peticionario solicita inspección y levantamiento de raíces de un árbol en las siguientes ubicaciones			
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:				

Anexo Fotográfico
Imágenes



Árbol 1.





SOLICITANTE:	-	FOLIO:	DPCMA 0287	UBICACIÓN	
FECHA:	02 de marzo del 2026	HORA:	13:00	Vía pública	
DIRECCION	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	237/2026
ANTECEDENTES	El peticionario solicita inspección y levantamiento de raíces de un árbol en las siguientes ubicaciones				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					



Árbol 2.





SOLICITANTE:	-	FOLIO:	DPCMA 0287	UBICACIÓN
FECHA:	02 de marzo del 2026	HORA:	13:00	Vía pública
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO. 237/2026
ANTECEDENTES	El peticionario solicita inspección y levantamiento de raíces de un árbol en las siguientes ubicaciones			
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:				

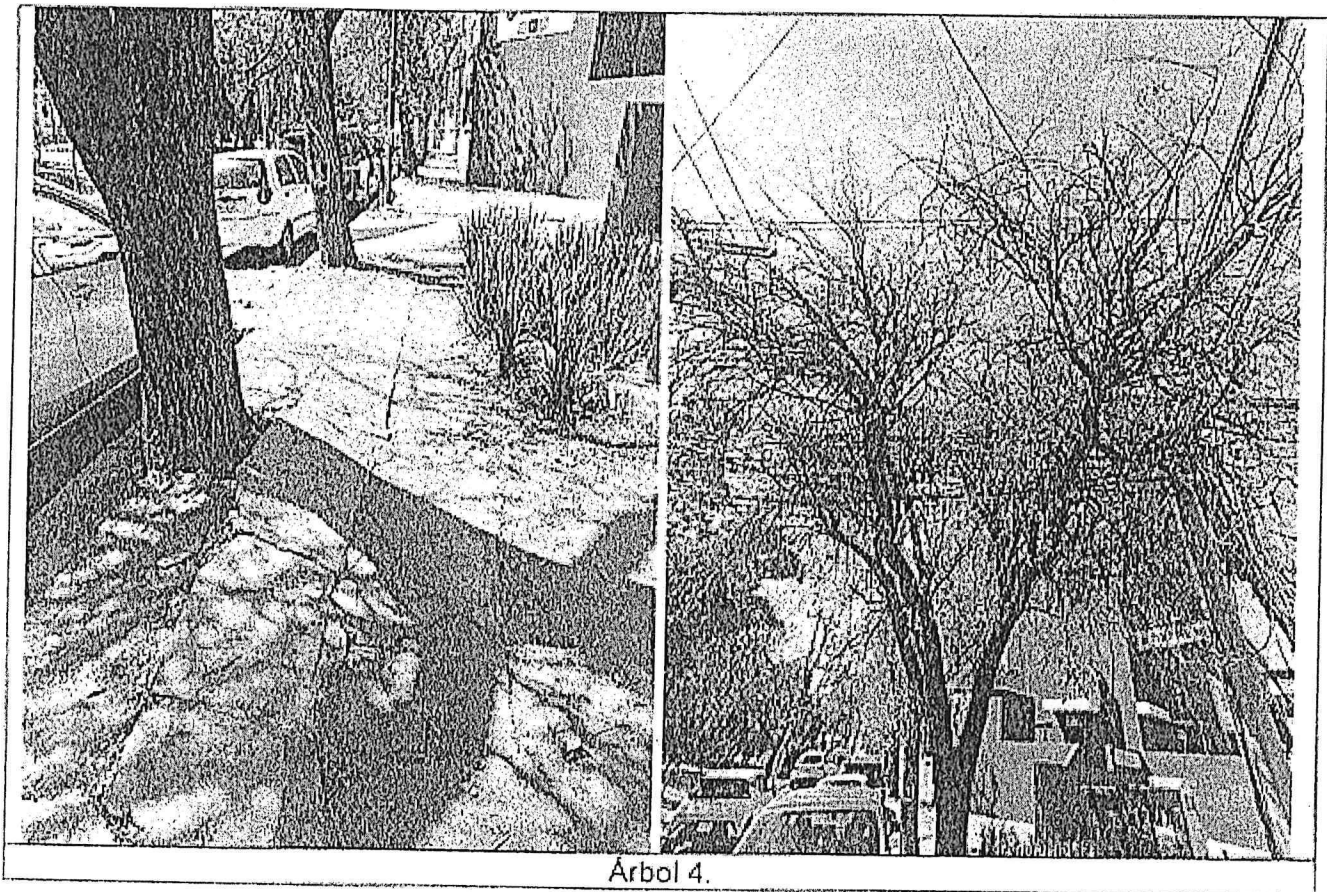


Árbol 3.





SOLICITANTE:	-	FOLIO:	DPCMA 0287	UBICACIÓN
FECHA:	02 de marzo del 2026	HORA:	13:00	Vía pública
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO. 237/2026
ANTECEDENTES	El peticionario solicita inspección y levantamiento de raíces de un árbol en las siguientes ubicaciones			
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:				

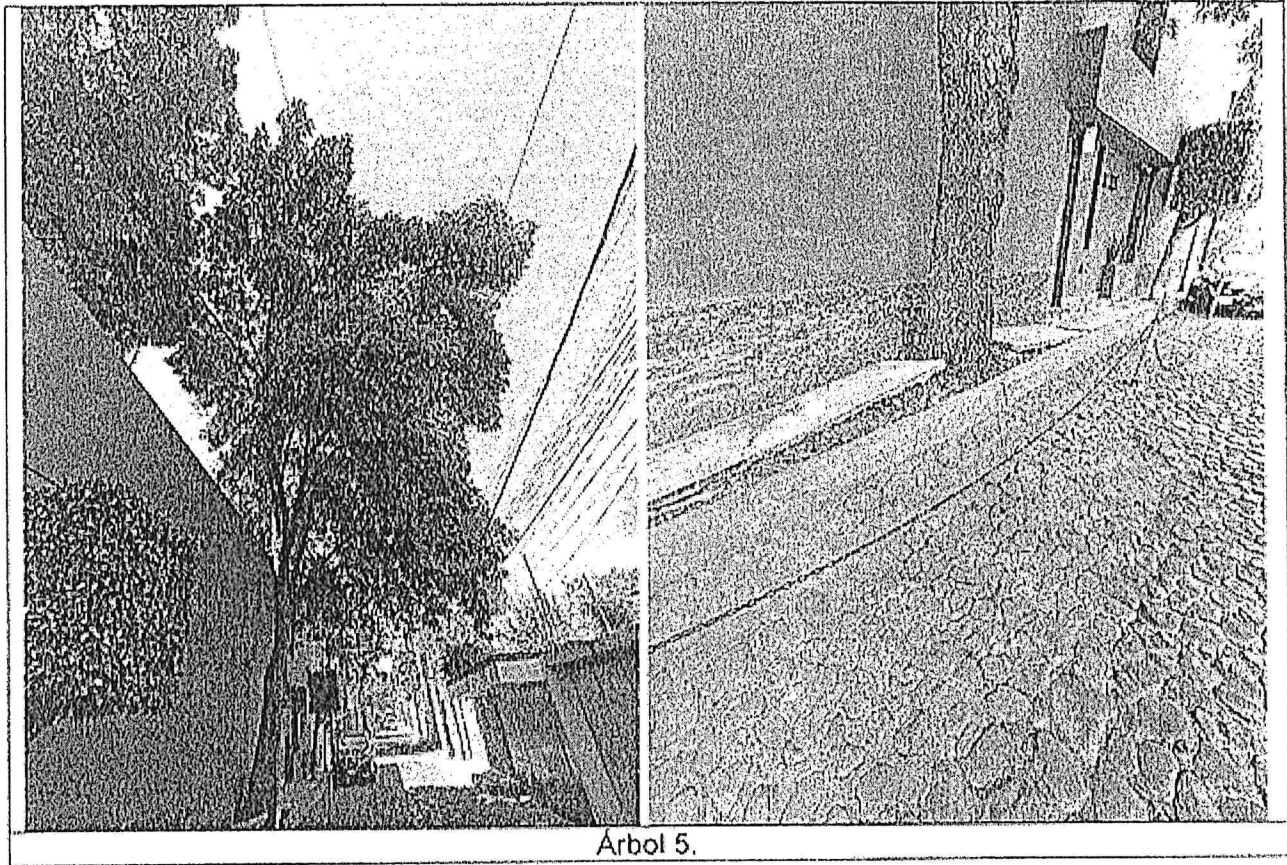


Árbol 4.





SOLICITANTE:	-	FOLIO:	DPCMA 0287	UBICACIÓN
FECHA:	02 de marzo del 2026	HORA:	13:00	Via pública
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO. 237/2026
ANTECEDENTES	El peticionario solicita inspección y levantamiento de raíces de un árbol en las siguientes ubicaciones			
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:				

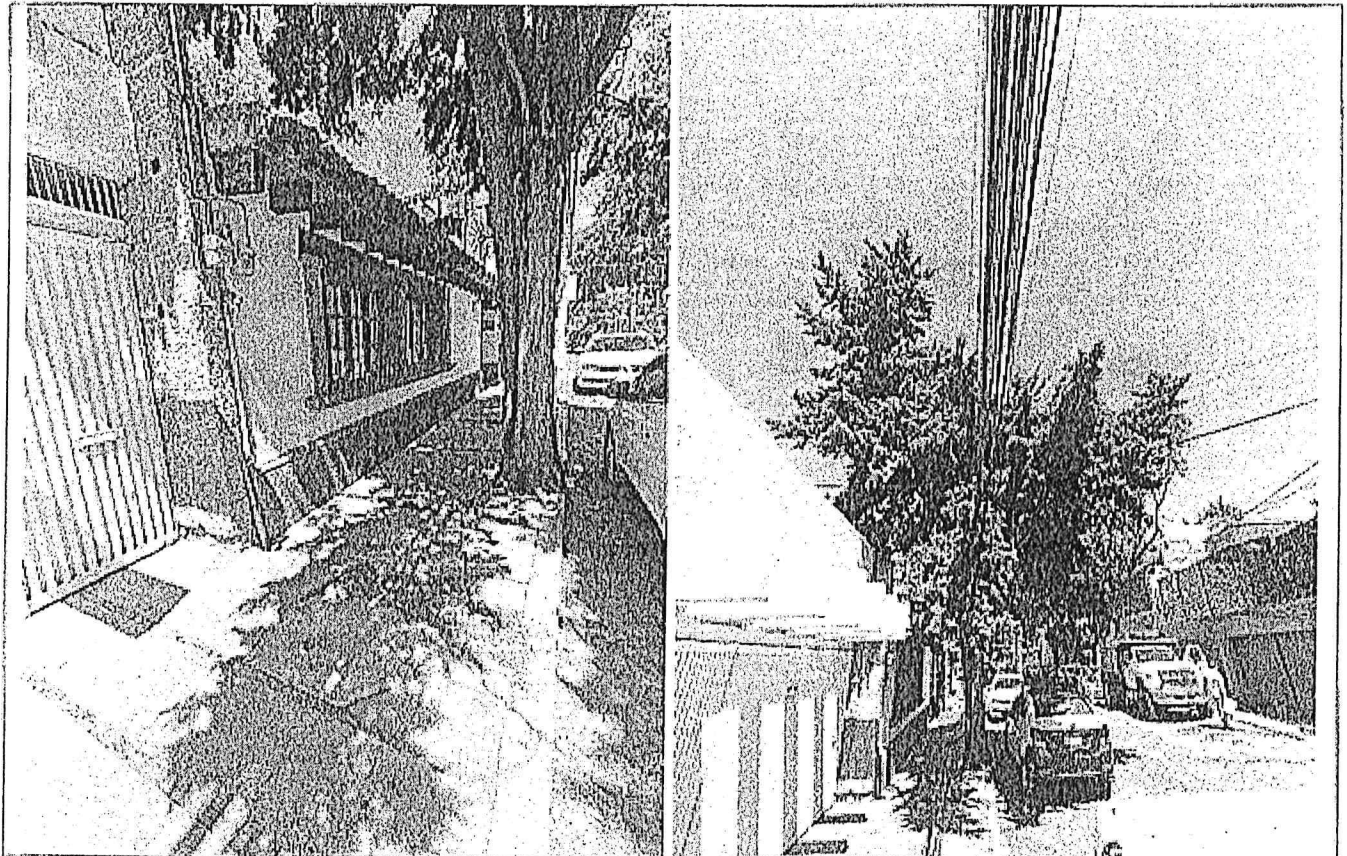


Árbol 5.





SOLICITANTE:	-	FOLIO:	DPCMA 0287	UBICACIÓN	
FECHA:	02 de marzo del 2026	HORA:	13:00	Vía pública	
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	237/2026
ANTECEDENTES	El peticionario solicita inspección y levantamiento de raíces de un árbol en las siguientes ubicaciones				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					



Arbol 6.





Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º fracciones IV y 6º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33º, 34º, 35º y 39º de la Ley de Procedimientos de Administración de la Ciudad de México; 1º, 2º, 5º, 6º, 29º fracción X, 75º fracción V Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1º, 2º fracción I, VI, 3º, 4º, 5º fracción III, 9º fracción III, 106º, 108º, 109º, 110º, 111º, 112º y 330º de la Ley Ambiental De La Ciudad De México y artículo 345ºbis del Código penal para el Distrito Federal, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** autoriza lo siguiente:

PRIMERO. - Se le **AUTORIZA** a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación procedente realizar el **DERRIBO DE 1 (UNO) ÁRBOL** con nombre común; **Olmo Chino/Ulmus parvifolia** que se yergue en Eliminado el domicilio Eliminado el domicilio **Álvaro Obregón.**

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de los mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015.

A T E N T A M E N T E


C. ALEJANDRO MONTES QUINTERO
DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
AMQ/yr1*

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se clasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón". ACUERDO 5.11-10-CT/AAO/2021.

